PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

MEMORANDUM C. E. Nº 003/14

A: C.P. Stella Bolaños Valmori, Jefe de Contrataciones (U.O.C)

DE: C.P. Graciela D. López Zaracho, Miembro del Comité de Evaluación.

REF: SERVICIOS GASTRONOMICOS – PAC Nº 271.254

FECHA: 01 de abril de 2014

Conforme al Art. 10 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, se remite el informe del Comité de Evaluaciones en relación a la referencia conjuntamente con las documentaciones pertinentes a los efectos de refrendar y posteriormente elevar al Consejo de Administración de la Circunscripción conforme a los términos de recomendación del informe mencionado.

Atentamente.

PODER JUDICIAL
Comité de Evaluación
Circunscripción Judicial de Cordillera

C.P. STELLA BOLAÑOS VALMORI
JEFA - U.O.C.

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:----------

1) DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC: **271.254**
b) Nombre del Llamado: **SERVICIO GASTRONOMICO**
e) Modalidad: **CONTRATACIÓN DIRECTA**

2) APERTURA DE SOBRES

Según Acta de Apertura de Sobre N° 003/2014 de fecha 24 de marzo de 2014, en el local del Palacio de Justicia de Caacupé, se procedió a la apertura y lectura de las Oferta presentada por la siguiente empresa: ----------

OFERENTE	RUC	OFERTA Gs.
CONFITERIA DULCE TENTACION DE HUMBERTO FATECHA BRITOS	1980701-5	25.412.800

3) DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial (Decreto N 21909 Art. 61 numeral 1), se analiza *conforme a la tabla que se presenta a continuación:* ----------

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTE
	HUMBERTO FATECHA BRITOS
Formulario de oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	CUMPLE
Planilla de Precios y Especificaciones técnicas debidamente completada y firmada por el oferente o su representante	CUMPLE
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, debidamente incluida en el formulario de ofertas	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta(en caso de persona física)	CUMPLE
Declaración Jurada Original de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art.40 y de la Integridad conforme al Art.20, inc.w) ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución Nº 1 330/07 de la DNCP	CUMPLE

PODER JUDICIAL
Comité de Evaluación
Circunscripción Judicial de Cordillera

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

4) AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De acuerdo al cuadro comparativo de ofertas que se adjunta en el anexo, se ha procedido a las correcciones y ajustes aritméticos de la oferta de la Empresa Humberto Fatecha Britos y queda como sigue: ----------

HUMBERTO FATECHA BRITOS	
TOTAL OFERTA PRESENTADA	*TOTAL OFERTA AJUSTADA*
25.412.800	11.372.800

5) EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. ANTECEDENTES.

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el Art. 34 inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,..... *salvo* que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo,.....se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

En tal sentido, la Res.Nº100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "c", art. 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: "el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la **Máxima Autoridad**, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".----------

Asimismo, la Resolución DNCP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1°; "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán **prorrogar** la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº2051/03, haciéndose la **Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación"**.--

En ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente UOC Nº 9 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para "Servicio *Gastronómico", el cual según Acta Nº 002/2014 de fecha 17 de marzo del año en curso, fueron invitadas a participar las siguientes* empresas: **María Elizabeth Bolchan Villagra, María Mercedes Pintos Casamayouret, Humberto Fatecha Britos, Gustavo Enrique Fatecha Ortiz y Kennedy & Compañía,** de las cuales ninguna empresa ha presentado su oferta.----------

Por tal motivo y atendiendo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a la Resolución DCNP N° 805/09 "Por el cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. N° 34 de la Ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", se optó por realizar una **prórroga de las fechas de recepción y Apertura de Ofertas**, según Adenda N° 01 de fecha 17/03/2014, a fin de cursar nuevas invitaciones para reunir el mínimo de oferentes en dicha convocatoria, conforme lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 805 del 22 de mayo de 2009; comunicándose a la Dirección Nacional de contrataciones Públicas.----------

PODER JUDICIAL • Circunscripción Judicial de Cordillera • Comité de Evaluación

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Fueron notificadas de la prórroga todas las empresas supracitadas. Asimismo se ha realizado la difusión a través del Portal de Internet de Contrataciones Paraguay demostrándose de esta manera que la UOC ha realizado todas las gestiones para dar oportunidad de participación a todos los oferentes que oferten el tipo de bien solicitado, que es la Provisión de Servicio Gastronómico, previsto dentro del Plan de Compras de la Institución.----------

En fecha 24 de marzo de 2014, se procede al Acto de Apertura de Sobres de la única oferta presentada por el **Humberto Fatecha Britos**, después de haber realizado todo el procedimiento requerido por la DNCP, remitiendo el expediente de referencia para su verificación de todas las documentaciones solicitadas y evaluación.----------

ANÁLISIS DE OFERTAS:

De acuerdo al estudio de las características técnicas de la oferta presentada, surge que el bien ofertado por **Humberto Fatecha Britos**, cumple a satisfacción con las especificaciones técnicas solicitadas en las PBC de la Carta de la invitación del presente llamado; según el cuadro comparativo de ofertas que forma parte del presente informe se han detectado errores de carácter aritmético, el cual ha sido corregido, por consiguiente se analiza las ofertas de los mencionados ítems de acuerdo a los precios referenciales, resultando que el precio cotizado por el oferente, **Humberto Fatecha Britos**, se hallan acordes y sin mayores variaciones con los precios referenciales de plaza.----------

El oferente ha presentado satisfactoriamente las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y el precio *ofertado se adecua a lo previsto en la Certificación Presupuestaria Nº 459/2014 de fecha 21/02/2014, por un monto de Gs.* 11.000.000 (guaraníes once millones), con la que se cuenta a la fecha del presente informe.----------

RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art.63 del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas", y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:----------

A) **ADJUDICAR**, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad, el llamado a Contratación Directa: **"SERVICIO GASTRONOMICO", PAC N° 271.254** a la Empresa **HUMBERTO FATECHA BRITOS**, en la Modalidad de Contrato Abierto, por un **Monto Mínimo de Gs. 5.500.000** (guaraníes cinco millones quinientos mil) y un **Monto Máximo de Gs. 10.999.800** (guaraníes diez millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos), de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. ----------

PODER JUDICIAL
Comité de Evaluación
Circunscripción Judicial de Cordillera

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

HUMBERTO FATECHA BRITOS											
ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRESENTACIÓN	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA	CANTIDAD DISMINUIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL
1	Provisión de almuerzo	Prod.Propia	Unidad	Pya	Unidad	200	400	400	20.000	8.000.000	8.000.000
2	Provisión de bocadito salado	Prod.Propia	Por 100 un.	Pya	Unidad	600	1.200	1.100	1.300	1.560.000	1.430.000
3	Provisión de chipitas	Prod.Propia	por kilo	Pya	Kilo	7	16	13	20.000	320.000	260.000
4	Provisión de leche	Trebol	por litro	Pya	Litro	3	7	7	6.000	42.000	42.000
5	Provisión de agua mineral s/ gas de 500ml.	Dasani	por pack de 12un.	Pya	Unidad	45	90	90	3.600	324.000	324.000
6	Provisión de agua mineral c/ gas de 500ml.	Dasani	por pack de 12un.	Pya	Unidad	19	38	33	3.600	136.800	118.800
7	Provisión de gaseosa de 1 litro y 1/2	Coca Cola	por unidad	Pya	Unidad	24	48	48	10.000	480.000	480.000
8	Provisión de café	Prod.Propia	por 1 litro	Pya	Unidad	17	34	23	15.000	510.000	345.000
TOTAL										11.372.800	10.999.800

B) Se Recomienda disminuir la cantidad a ser adjudicada de los Ítems **N° 2 Provisión de bocaditos salado, N° 3 Provisión de chipitas, N° 6 Provisión de agua mineral c/gas de 500ml y N° 8 Provisión de café**, por razones de disponibilidad presupuestaria.----------

C) **ELEVAR**, a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, el presente informe técnico de Evaluación de propuestas de conformidad al Art. 10, numeral 9 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.----------

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por el Dr. Segundo Ibarra Benítez, Miembro del Tribunal de Apelación C.C., Laboral y Penal; la C.P. Graciela Dolores López Zaracho, Jefa de Servicios Generales y José Miguel Blanco, Técnico de Tesorería y Ingresos Judiciales, por Resolución Nº 51/13 de fecha 15 de marzo de 2013 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera: **eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera**, el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas.----------

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
Comité de Evaluación
Circunscripción Judicial de Cordillera